

19035 ORDEN 413/38904/1989, de 27 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 9 de marzo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Castilla Fernández y otros.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Rafael Castilla Fernández y otros, quienes postulan por sí mismos, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de 27 de enero y 4 de marzo de 1988, sobre ascenso a Comandante del Cuerpo de Oficinas Militares, se ha dictado sentencia con fecha 9 de marzo de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando los recursos contencioso-administrativos interpuestos por don Rafael Castilla Fernández, don Agustín Sánchez Andrade y don Diego Sánchez Campos, contra la resolución del Teniente General del Mando Superior de Personal de fecha 27 de enero de 1988 y contra la del Teniente General del Estado Mayor del Ejército de fecha 4 de marzo de 1988, por la que se confirma en alzada la anterior, en las que se denegaba el ascenso a Comandante del Cuerpo de Oficinas Militares, debemos declarar y declaramos la conformidad con el ordenamiento jurídico de las resoluciones impugnadas, en los extremos examinados. Sin hacer expresa imposición de las costas.

Esta resolución es firme, y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 27 de junio de 1989.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Teniente General del Mando Superior de Personal (Cuartel General del Ejército).

19036 ORDEN 413/38905/1989, de 27 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 6 de marzo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Celestino Carbonero Arroyo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Celestino Carbonero Arroyo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de 30 de noviembre de 1987, confirmada en alzada por resolución de 14 de enero de 1988, sobre ascenso a Capitán de la Escala Auxiliar, se ha dictado sentencia con fecha 6 de marzo de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Celestino Carbonero Arroyo, en su propio nombre y derecho, contra la resolución del Mando Superior de Personal del Ejército de fecha 30 de noviembre de 1987, confirmada en alzada por resolución de 14 de enero de 1988 del excelentísimo señor Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército, en las que se denegaba al recurrente el ascenso a Capitán de la Escala Auxiliar, debemos declarar y declaramos la conformidad con el ordenamiento jurídico de las resoluciones impugnadas, en los extremos examinados. Sin hacer expresa imposición de las costas.

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 27 de junio de 1989.—Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Teniente General del Mando Superior de Personal (Cuartel General del Ejército).

19037 ORDEN 413/38906/1989, de 27 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 16 de noviembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antolín Temiño Saiz.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Antolín Temiño Saiz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de 6 de mayo de 1987, resolviendo en reposición la pronunciada por Orden 725/17456/1986, sobre pase a la situación específica y baja en el destino que venía desempeñando, se ha dictado sentencia con fecha 16 de noviembre de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Antolín Temiño Saiz contra la Resolución dictada por la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa de fecha 6 de mayo de 1987, resolviendo en reposición la pronunciada por Orden 725/17456/1986, por medio de la cual acordó el pase del recurrente a la situación específica y baja en el destino que venía desempeñando en la Dirección de Mutilados por haber cumplido la edad señalada en las disposiciones transitorias primera y segunda del Real Decreto 1128/1985, de 3 de julio.

Esta Resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 27 de junio de 1989.—Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.

19038 ORDEN 413/38907/1989, de 27 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 21 de marzo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefina Ayuso París y otros.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Josefina Ayuso París y otros, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución tácita del Ministerio de Defensa de 5 de marzo de 1984, sobre indemnización por daños y perjuicios, se ha dictado sentencia con fecha 21 de marzo de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefina Ayuso París, don Angel Monterroso Ayuso y don Pedro Monterroso Ayuso, contra la resolución presunta del Ministerio de Defensa por la que tácitamente se desestima, en virtud del silencio administrativo, la solicitud formulada por los actores, en escrito presentado el 5 de marzo de 1984 (y denunciada la mora el 15 de junio de 1984), de que les sea concedida la oportuna indemnización de daños y perjuicios, con el correspondiente interés legal de demora, por el fallecimiento del mencionado Nicolás Monterroso Bravo, como consecuencia de accidente sufrido en el Parque Central de Armamento del Ejército del Aire de Cuatro Vientos, debemos declarar y declaramos que la resolución impugnada es conforme a derecho, por lo que absolvemos a la Administración de las peticiones deducidas en la demanda, sin hacer imposición de las costas causadas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 27 de junio de 1989.—Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire.